

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097 - 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de agosto de 2017

VISTOS: Oficio N° 220 – 2017-UNDC/CO/P/VPAC, Resolución Presidencial N° 126-2017-UNDC; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 125-2017- UNDC, de fecha 13 de julio 2017 se aprobó llevar a cabo el concurso público docente para el semestre académico 2017-II de la Universidad Nacional de Cañete, para lo cual también se aprobó las bases, reglamento y cronograma.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 126-2017-UNDC, de fecha 13 de julio de 2017, se dispuso con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora, la contratación de tres (03) docentes externos como jurado evaluador del concurso docente 2017-II.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 97-2017- UNDC, de fecha 10 de agosto 2017, se aprobó los siguientes acuerdos: Dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 125-2017 UNDC; Aprobar la nueva convocatoria para el concurso público para la contratación de docentes 2017-II de la Universidad Nacional de Cañete dentro del presupuesto del Decreto Supremo N° 208-2017-EF; y, presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante Oficio N° 220-2017-UNDC/CO/P/VPAC, la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación de la nueva propuesta del Jurado Calificador para el Concurso Docente 2017-II, y dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 126-2017-UNDC, de fecha 13 de julio de 2017 que aprobó la contratación de tres (03) docentes externos como jurado evaluador para el concurso en mención.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Art. 83° señala que la *"Admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad."* (...)

Que, el Art. 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, señala que la *"Admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el reglamento ad hoc."* (...)

Que, mediante el Informe N° 0520-DGPPDI/UNDC, de fecha 28.06.17 e Informe N° 0560-DGPPDI/UNDC, de fecha 13.07.17, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, establece la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N°033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097 - 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de agosto de 2017

2017-MINEDU, y demás normas concordantes; y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del año 2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 126-2017-UNDC, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación de tres (03) docentes externos para que conduzcan el proceso del Concurso Docente 2017-II, con una contraprestación de S/. 4,400.00 Soles, por cada profesional.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los docentes externos como Jurado Evaluador del Concurso Docente 2017-II; que estará conformado de la siguiente manera:

Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar
Dr. Eddy William Gives Mujica
Dr. Quinter Larry Salas Pittman

Presidente
Primer miembro
Segundo miembro

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, adopte las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Dr. ABRAHAM OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Sistema de Información y Tecnología de la Información (Portal de Transparencia)
Oficina de Gestión del Talento Humano
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Archivo
ABV/Sec.Gral.